

<b>CODIGO</b>	:	XXX
<b>NOMBRE</b>	:	SITUACION DE LIQUIDEZ
<b>SISTEMA</b>	:	Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	:	Todos los días pares y el último día del mes.
<b>PLAZO</b>	:	1 día hábil: desde la fecha a que se refiere la información, para información individual y consolidada local.  7 días hábiles: desde el último día del mes, para información consolidada global.

*Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo para los límites que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el **Capítulo XX-X** [\[norma actualmente en consulta pública\]](#) de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).*

*Por tratarse de información compleja y que considera distintos niveles de consolidación, también se contempla una menor periodicidad para aquella información que consolide con las filiales y sucursales del exterior, la que sólo deberá ser enviada el último día del mes.*

*Asimismo, estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, para efectos de contar con información particular, como podría ser el caso de aquella referida únicamente a filiales o sucursales en el exterior, o cuando se requiera una periodicidad distinta.*

#### **Primer registro**

1.	Código de la IF.....	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler.....	X(11)
	Largo del registro.....	26 bytes

#### **1. CÓDIGO DE LA IF**

Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia. Cuando la Superintendencia requiera un archivo con información especial, referida solamente a sus sucursales o filiales en el exterior, corresponderá utilizar el código que la Superintendencia le haya asignado especialmente para su identificación.

#### **2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "XXX".

#### **3. FECHA.**

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información, en formato AAAAMMDD. En caso que el último día del mes coincida con el último día par del mes, entonces el banco solo deberá reportar el fin de mes.

## REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Control de límites de descalce de plazo
02	Detalle de flujos de ingreso y egresos

### **Registro para remitir información para el control de límites de descalce de plazo**

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Tipo de monto para control de límites .....	9(01)
4.	Monto .....	S9(18)
5.	Filler.....	X(03)
Largo del registro		26 bytes

#### 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

#### 2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la **Tabla 78**.

La información relativa al nivel de consolidación 3 (consolidado global) sólo se incluye en el archivo referido a la información del último día del mes.

#### 3. TIPO DE MONTO PARA CONTROL DE LÍMITES

Se debe informar el código del tipo de monto informado los códigos de la **Tabla 79**.

#### 4. MONTO.

Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

Cuando no se disponga aún del dato del capital básico referido al último día de un mes, se tomará el monto informado en el archivo de la fecha anterior. Si hubiera un aumento (o disminución) de capital pagado después de ese día, se agregará (o deducirá) de ese monto.

Los descalces de plazos corresponden al monto del descalce (suma egresos – suma ingresos), de acuerdo a plazos contractuales que se originan en diferentes ventanas temporales. Lo anterior, según lo indicado en el numeral 2 del **título III del Capítulo XX-X** [\[norma actualmente en consulta pública\]](#) de la RAN (signo negativo indica: egresos < ingresos).

**Registro para remitir información sobre el detalle de flujos de ingreso y egreso**

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Nivel de consolidación.....	9(01)
3.	Tipo monto base.....	9(01)
4.	Tipo flujo.....	9(01)
5.	Banda temporal .....	9(03)
6.	Moneda de pago.....	9(01)
7.	Origen flujo.....	9(03)
8.	Monto flujo .....	9(14)
	Largo del registro	26 bytes

**1. TIPO DE REGISTRO**

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

**2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN**

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 2 del registro 01.

**3. TIPO MONTO BASE.**

Indica el método para computar los flujos utilizando los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de monto</u>
1	Base contractual
2	Base ajustada
3	Base contractual - sin ajustes

Los flujos de efectivo clasificados bajo código 3 deberán informarse sin considerar ningún tipo de ajuste o previsión de comportamiento como, por ejemplo, ajustes por mora o estimaciones del uso futuro de cupos disponibles de líneas de crédito otorgadas por el banco. Para estos efectos, las líneas de crédito deberán ser computadas por el monto contractualmente disponible, correspondiente a la porción no utilizada de las líneas.

**4. TIPO FLUJO.**

Indica si se trata de flujos a favor o en contra, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de flujo</u>
1	Egresos
2	Ingresos y disponible

Los egresos e ingresos siempre deberán informarse en forma separada. Por ejemplo, para la información de las líneas de crédito otorgadas por el banco, se usará el código 1 para los flujos de egreso correspondientes al uso esperado de las líneas, y el código 2 para los ingresos estimados por el reembolso de los montos utilizados de esas líneas.

**5. BANDA TEMPORAL.**

Se utilizarán, según el plazo, los códigos de la **Tabla 80**. Los flujos de egreso asociados a canje y operaciones del tipo overnight deberán asignarse a la banda temporal 101, en tanto que los de ingreso se asignarán a la banda 102.

Cuando se trate de flujos con códigos Tipo de Monto (campo 2) igual a 1 o 3, los flujos de egreso, asociados a obligaciones a la vista y cuentas de ahorro con giro incondicional, deberán asignarse a la primera banda, en tanto que los importes de las cuentas con giro diferido deberán asignarse, por los montos que correspondan, entre las bandas 101 y 415.

Cuando se trate de flujos con código Tipo de Monto (campo 2) igual a 3, los flujos de egreso, por exposiciones contingentes, deberán ser asignados a la banda temporal más próxima en que contractualmente pueda ocurrir el desembolso y los de ingreso a la más lejana en que pueda ocurrir el reembolso.

6. MONEDA DE PAGO.

Se utilizarán los siguientes códigos, según la moneda de pago de los flujos:

- 1 = Pagadero en moneda nacional no reajutable.
- 2 = Pagadero en moneda nacional reajutable.
- 3 = Pagadero en moneda extranjera.

Para las filiales y/o sucursales en el extranjero, se entenderá como moneda nacional aquella que corresponda al país de establecimiento del banco que informa.

7. ORIGEN FLUJO.

Identifica el tipo de operaciones o compromisos que originarán los flujos, según la **Tabla 81**.

8. MONTO FLUJO.

Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

**Carátula de cuadratura**

El archivo **XXX** debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo XXX

Número de registros informados – Tipo de consolidación: Individual	
Total egresos base contractual - 30 días, individual	
Total ingresos base contractual - 30 días, individual	
Total egresos base ajustada – 30 días, individual	
Total ingresos base ajustada – 30 días, individual	
Total egresos base contractual - 90 días, individual	
Total ingresos base contractual - 90 días, individual	
Total egresos base ajustada – 90 días, individual	

Total ingresos base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 90 días, individual	
Número de registros informados – Tipo de consolidación: consolidado local	
Total egresos base contractual - 30 días, consolidado local	
Total ingresos base contractual - 30 días, consolidado local	
Total egresos base ajustada – 30 días, consolidado local	
Total ingresos base ajustada – 30 días, consolidado local	
Total egresos base contractual - 90 días, consolidado local	
Total ingresos base contractual - 90 días, consolidado local	
Total egresos base ajustada – 90 días, consolidado local	
Total ingresos base ajustada – 90 días, consolidado local	
Total flujos moneda chilena base contractual – 30 días, consolidado local	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 30 días, consolidado local	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 90 días, individual	

**OBSERVACIONES:**

La información contenida en el 2° registro debe corresponder a la resultante de la información pertinente contenida en el registro con el detalle de los flujos (3° registro), según se trate de información sobre base contractual (“Tipo monto base” código 1), ajustada (“Tipo monto base” código 2) u otra. Mientras un banco no mida sus descalces sobre base ajustada, los registros asociados a los códigos 5, 6, 7 de la **Tabla 79** se informarán con un cero.

El 3° registro incluirá todos los registros posibles producto de la combinación de los 6 campos descriptivos, asignando valores cero al campo “monto flujo” cuando ellos produzcan una combinación no aplicable a la situación del banco (porque los conceptos combinados no representan un flujo posible o porque siendo posible el banco no tiene ningún flujo que informar). Esto se aplica también para los registros correspondientes a los flujos sobre base ajustada y base contractual sin ajustes (Tipo monto base código” 2, y 3, respectivamente), cuando el banco deba informar ese tipo de flujos.

Los archivos con información consolidada, para el banco con sus filiales y/o sucursales, debe ser concordante con la de los archivos con información del banco individual, en el sentido de que los primeros deben contener información sobre base ajustada a nivel consolidado cuando los segundos la contengan a nivel individual.

**Tabla 78: Nivel de consolidación**

Código	Nivel de consolidación
1	Individual
2	Consolidado local*
3	Consolidado global*

\* La información consolidada local agrupa a los flujos originados por las filiales constituidas en el país; la información consolidada global considera tanto los flujos originados por filiales locales como aquellas constituidas en el exterior (incluidas las sucursales)

**Tabla 79: Tipos de montos para control de límites**

Código	Tipo Monto Informado
1	Capital básico*
2	Descalce hasta 30 días base contractual
3	Descalce hasta 30 días moneda extranjera base contractual
4	Descalce hasta 90 días base contractual
5	Descalce hasta 30 días base ajustada
6	Descalce hasta 30 días moneda extranjera base ajustada
7	Descalce hasta 90 días base ajustada

\* El capital básico deberá informarse como valor positivo, en cambio aquella restricción no es válida para los descalces de plazo.

**Tabla 80: Bandas temporales**

Código	Banda Temporal
101	Primer día
102	Segundo día
103	Tercer día
104	Cuarto día
105	Quinto día
106	Sexto día
107	Séptimo día
205	Desde 8 hasta 15 días.
310	Desde 16 hasta 30 días.
415	Desde 31 hasta 60 días.
520	Desde 61 hasta 90 días.
625	Desde 91 hasta 180 días.
730	Desde 181 días hasta un año.
831	Mayor a 1 año

Tabla 81: Origen de los flujos

Código	Origen flujo	Descripción
001	Obligaciones a la vista - Minoristas personas naturales*	Comprende las cuentas corrientes y otras obligaciones a la vista
002	Obligaciones a la vista - Otros minoristas*	Comprende las cuentas corrientes y otras obligaciones a la vista
003	Obligaciones a la vista - Banco Central del país	
004	Obligaciones a la vista - Tesorería General de la República	O contraparte equivalente en jurisdicciones en que operen sucursales extranjeras.
005	Obligaciones a la vista - Otros bancos del país	Obligaciones a la vista con otros bancos o sus filiales (excepto Administradoras generales de fondos, que deben informarse bajo código 010)
006	Obligaciones a la vista - Cooperativas fiscalizadas por la SBIF, emisores y operadores de tarjetas de crédito bancarios y no bancarios	(**)
007	Obligaciones a la vista - Bancos extranjeros	
008	Obligaciones a la vista - fondos de pensiones del país	
009	Obligaciones a la vista - administradoras generales de fondos del país	
010	Obligaciones a la vista - compañías de seguros del país	(**)
011	Obligaciones a la vista - Corredores de bolsa y agentes de valores del país	
012	Obligaciones a la vista - otras entidades financieras no bancarias del país	
013	Obligaciones a la vista - Mayoristas(*) no financieros del país	

Tabla 81

014	Obligaciones a la vista - Mayoristas(*) extranjeros no bancarios	(**)
015	Cuentas de ahorro a plazo giro incondicional	
016	Cuentas de ahorro a plazo giro diferido	
101	Operaciones de retro compra - Banco Central del país	
102	Operaciones de retro compra - Tesorería General de la República	O contraparte equivalente en jurisdicciones en que operen sucursales extranjeras.
103	Operaciones de retro compra - otros bancos del país	Operaciones con pacto de retro compra con otros bancos o sus filiales
104	Operaciones de retro compra - contrapartes extranjeras	(**)
105	Operaciones de retro compra - otras contrapartes del país	
201	Uso de líneas de liquidez otorgadas por el Banco Central del país	
202	Uso de líneas de crédito otorgadas por otros bancos del país	Deben informarse solo los flujos de egreso vinculados al reembolso de montos ya utilizados.
203	Uso líneas de crédito obtenidas en el exterior	
204	Uso de otras líneas de crédito obtenidas en el país	
301	Depósitos y captaciones a plazo - Minoristas personas naturales*	
302	Depósitos y captaciones a plazo - Otros minoristas*	
303	Obligaciones a plazo - Banco Central del país no vinculadas a líneas de crédito	Comprenden obligaciones con el Banco Central local no contempladas en otros códigos.

Tabla 81

304	Depósitos y captaciones a plazo - Tesorería General de la República	O contraparte equivalente en jurisdicciones en que operen sucursales extranjeras.
305	Obligaciones a plazo no garantizadas, no vinculadas a líneas de crédito, con otros bancos del país	
306	Depósitos y captaciones a plazo - Cooperativas fiscalizadas por el supervisor bancario, emisores y operadores de tarjeta de créditos bancarios y no bancarios	
307	Depósitos y captaciones a plazo - Bancos extranjeros	
308	Depósitos y captaciones a plazo - fondos de pensiones del país	
309	Depósitos y captaciones a plazo - administradoras generales de fondos del país	(**)
310	Depósitos y captaciones a plazo - compañías de seguros del país	
311	Depósitos y captaciones a plazo - Corredores de bolsa y agentes de valores del país	
312	Depósitos y captaciones a plazo - Otras entidades financieras no bancarias del país	
313	Depósitos y captaciones a plazo - Mayoristas(*) no financieros del país	
314	Depósitos y captaciones a plazo - Mayoristas(*) extranjeros no bancarios	Contrapartes extranjeras distintas a bancos (**)

Tabla 81

315	Obligaciones por letras de crédito y bonos hipotecarios	
316	Obligaciones por bonos y efectos de comercio	
317	Otros préstamos del exterior no vinculados a líneas de crédito	Comprenden obligaciones con el exterior no contempladas en otros códigos. (**)
318	Otras obligaciones o compromisos en el país no vinculadas a líneas de crédito	Incluye cuentas y documentos por pagar, otros préstamos obtenidos en el país y cualquier otro pasivo o compromiso de pago con contrapartes locales, dentro o fuera de balance. (**)
400	Fondos disponibles que no pertenezcan a encaje	Fondos disponibles en caja o depositados en la cuenta corriente del Banco Central de Chile; remesas en efectivo en tránsito entre oficinas de una misma empresa bancaria; remesas en efectivo al Banco Central de Chile; y efectivo en custodia en las bóvedas de las empresas especializadas de transporte de valores con las que se mantenga contratos vigentes de servicios.
401	Canje y overnight	
402	Encaje	
403	Inversiones financieras computables a valor razonable que no constituyan Reserva Técnica	Instrumentos a que se refiere el numeral 2.1 del número III del Capítulo XX-X de la Recopilación Actualizada de Normas.
501	Operaciones de retroventa - otros bancos del país	
502	Operaciones de retroventa - contrapartes locales no bancarias	(**)
503	Operaciones de retroventa - contrapartes extranjeras	

Tabla 81

600	Colocaciones no garantizadas con otros bancos del país, no vinculadas a líneas de crédito	Créditos otorgados a otros bancos o sus filiales.
601	Créditos comerciales no vinculados a líneas de crédito	Flujos asociados a colocaciones para fines productivos, incluyendo leasing comercial y <i>factoring</i> .
602	Créditos de consumo no vinculados a líneas de crédito	Incluye créditos de consumo y leasing de consumo
603	Créditos hipotecarios de vivienda	Incluye créditos y leasing para vivienda
700	Líneas otorgadas a otros bancos del país	Líneas de crédito o de liquidez otorgadas a otros bancos o a sus filiales.
701	Líneas de crédito y sobregiros - comerciales	Deben informarse separadamente los flujos de egreso asociados al uso estimado de cupos no utilizados y los flujos de ingreso vinculados al reembolso esperado de montos utilizados.
702	Líneas de crédito y sobregiros - consumo	
703	Otras líneas de crédito otorgadas	
800	Inversiones financieras computadas según flujo del emisor.	Instrumentos a que se refiere el numeral 8 del número II del Capítulo XX-X de la Recopilación Actualizada de Normas.
801	Otras operaciones activas o compromisos no vinculados a líneas de crédito	Incluye flujos asociados a otras cuentas del activo o compromisos que significan flujos a favor, no contemplados en otros códigos.
900	Contratos derivados de	Deben informarse los montos estimados a pagar y a recibir por contratos con instrumentos derivados, conforme establece el numeral 2.2 del número III del Cap. XX-X de la Recopilación Actualizada de Normas.

\*La distinción entre contrapartes minoristas y mayoristas deberá hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 1 del número III del Capítulo XX-X de la RAN [\[norma actualmente en consulta pública\]](#).

\*\* Cuando la información corresponda a base consolidada, no deberán reportarse en este origen flujos de efectivo provenientes de filiales que consoliden con el banco.